



CTCP-10-001519-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
delacruz9306@hotmail.com

Asunto: Consulta I-2018-031451

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	25 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-1052 CONSULTA
Código de referencia	Dinámica de cuentas
Tema	O-6-965

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, son los contenidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Quisiera saber si la dinámica de las cuentas se encuentran vigentes, es decir que por ejemplo debitar un ingreso o acreditar un gasto por motivo de errores contables o transaccional es incorrecto, ya que

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

GD-FM-009.v15





estas cuentas solo(sic) se cierre(sic) al final del año, o por el contrario con el nuevo marco normativo contable, esto se deja a juicio del profesional contable y de las políticas contables de la compañía."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer instancia, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, la contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo (MTN) que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificatorios. Por lo anterior, los principios contables aceptados en Colombia son los incorporados en los decretos anteriormente mencionados, y por tanto, el Decreto 2650 de 1990 no tiene vigencia.

Es importante aclarar que las Normas Internacionales de Información Financiera no se ocupan de temas relacionados con el sistema documental contable, ya que ellas representan un marco de principios para la presentación de reportes financieros. En relación con el sistema documental contables de deberá tener en cuentas las normas sobre libros y otras disposiciones legales y reglamentarias, por ejemplo, lo establecido en el código de comercio.

Adicionalmente, el tema se encuentra desarrollado en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. Este documento puede consultarse en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102 o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas/ Documento 001](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones_Técnicas/Documento_001).

Con relación a la corrección de errores, se debe aplicar los requerimientos de la sección 10, los ajustes de periodos anteriores afectarán las ganancias acumuladas en el periodo en el cual se detectan.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y
TURISMO

GD-FM-009.v15



ISO 201802042



a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



RECEBIDO



15/05/2018





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Diciembre del 2018

1-2018-031451

Para: **delacruz9306@hotmail.com**

2-2018-030665

CRISTIAN MAURICIO VILLANUEVA DE LA CRUZ

Asunto: 2018-1052

Buenos días

Remito respuesta a su consulta

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-1052.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 CORAM
ESCALA 1:4:30.1
BO: 201800043

GO. COLOMBIA

